

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (**Transitoriamente**)
(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., veintiuno (21) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2019 01107

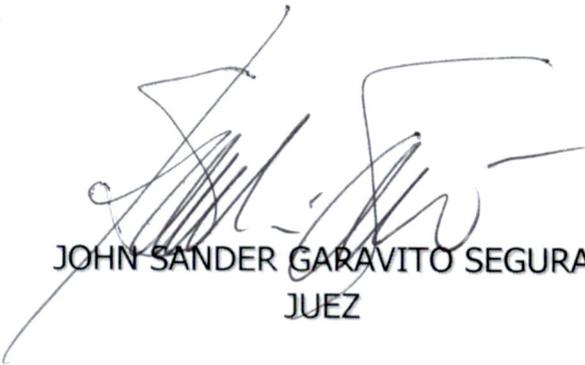
Teniendo en cuenta la suspensión del proceso y la pandemia del COVID -19 se prorroga en seis (6) meses más el término para resolver la instancia.

Lo manifestado por la apoderada de la parte demandante respecto a la celebración del acuerdo de pago celebrado por las partes, agréguese al plenario y póngase en conocimiento.

En consecuencia, se fija la hora de las 9:00 a.m. del día siete (7) del mes de mayo del año en curso, para continuar la audiencia de que trata el artículo 392 del C.G.P. esto es, para proferir la sentencia correspondiente.

La audiencia se desarrollará a través de los mecanismos virtuales que el Juzgado tiene a su disposición, puntualmente la plataforma LIFESIZE, por medio de la cual se realizará la conexión con las partes y sus apoderados, quienes deberán suministrar o actualizar la dirección de correo electrónico y número de teléfono de contacto al correo del juzgado, el cual es, cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE¹



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ

SR

¹ Providencia notificada mediante estado electrónico E-62 de 22 de abril de 2021.